



# SEGURO TODO RIESGO DE OBRAS DE ARTE CONDICIONES GENERALES

RECAS: CONDUSEF- 007226-02

En Zurich aseguramos tu vida, auto, hogar y mucho más.

## ÍNDICE

CONDICIONES GENERALES .....	4
DEFINICIONES .....	4
CLÁUSULA 1. ESPECIFICACION DE LA COBERTURA .....	7
1.1 Coberturas Básicas .....	8
1.2 Coberturas Adicionales.....	9
<b>CLÁUSULA 2. EXCLUSIONES GENERALES.....</b>	<b>9</b>
CLÁUSULA 3. VIGENCIA.....	12
CLÁUSULA 4. TERRITORIALIDAD .....	12
CLÁUSULA 5. BASE DE VALUACIÓN .....	12
CLÁUSULA 6. LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN .....	13
CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO .....	13
CLÁUSULA 8. NOTIFICACIÓN Y PRUEBA DE LA PÉRDIDA .....	14
CLÁUSULA 9. SUBROGACIÓN.....	14
CLÁUSULA 10. COMPRA DE SALVAMENTOS.....	14
CLÁUSULA 11. ADQUISICIONES .....	14
CLÁUSULA 12. FALSIFICACIÓN Y FRAUDE .....	15
CLÁUSULA 13. CANCELACIÓN ANTICIPADA.....	15
CLÁUSULA 14. PAGO DE LA PRIMA .....	16
CLÁUSULA 15. REHABILITACIÓN DEL SEGURO .....	16
CLÁUSULA 16. DEDUCIBLE .....	17
CLÁUSULA 17. RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA .....	17
CLÁUSULA 18. INCREMENTO Y REDUCCIÓN DE SUMA ASEGURADA .....	17
CLÁUSULA 19. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO .....	17
1. Medidas de salvaguarda .....	17
2. Reclamaciones .....	18
3. Comprobación .....	19
CLÁUSULA 20. OTROS SEGUROS .....	19
CLÁUSULA 21. AGRAVACIÓN DEL RIESGO .....	20
CLÁUSULA 22. PERITAJE.....	21
CLÁUSULA 23. SUBROGACIÓN.....	22
CLÁUSULA 24. PRESCRIPCIÓN .....	22
CLÁUSULA 25. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN .....	22
CLÁUSULA 26. INTERÉS MORATORIO .....	23
CLÁUSULA 27. REPRESENTANTE ÚNICO .....	25
CLÁUSULA 28. COMUNICACIONES .....	25
CLÁUSULA 29. MONEDA.....	25

CLÁUSULA 30. COMISIONES Y COMPENSACIONES DIRECTAS .....	25
CLÁUSULA 31. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO .....	25
CLÁUSULA 32. AVISO DE PRIVACIDAD.....	25
CLÁUSULA 33. ATAQUE CIBERNÉTICO .....	26
CLÁUSULA 34. INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIO-QUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS .....	28
CLÁUSULA 35. MODIFICACIONES AL CONTRATO .....	29
CLÁUSULA 36. DE SANCIONES .....	29
CLÁUSULA 37. PRELACIÓN.....	29
CLÁUSULA 38. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.....	30
CLÁUSULA 39. ENTREGA ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.....	30
CLÁUSULA 40. OMISIONES O INEXACTAS DECLARACIONES .....	30
CLÁUSULA 41. ANEXO DE MARCO LEGAL .....	30

## CONDICIONES GENERALES

### DEFINICIONES

**1. Asegurado**

Es la persona, ya sea física o moral, que al pagar el seguro tiene derecho a reclamar la indemnización que se deriva del Contrato de Seguro. El nombre del Asegurado aparece en la carátula de la Póliza. El Asegurado puede ser también el Contratante.

**2. Actos de personas malintencionadas**

Son acciones realizadas por una o más personas, fuera de casos de huelga o disturbios, que causan intencionalmente daños físicos a los bienes asegurados.

**3. Avalúo**

Es un documento técnico que certifica y determina el valor comercial de una o varias piezas artísticas. Este documento debe ser emitido por un perito valuador certificado. Para que sea válido, el Avalúo no debe tener más de 3 años desde su emisión y debe incluir: datos del propietario y del evaluador, fotografía, autor, título de la obra, dimensiones, técnica, materiales utilizados, antigüedad, valor de mercado, fecha de realización y el objetivo del avalúo.

**4. Contratante**

Es la persona, física o moral, que solicita el Contrato de Seguro para sí misma o para otras personas, y que se compromete a pagar la Prima.

**5. Contrato de seguro**

Significa el contrato celebrado entre la Compañía y el Contratante, que establece los términos y condiciones bajo los cuales operan las presentes condiciones generales a favor del Asegurado, integrado por los siguientes documentos:

- Estas Condiciones Generales;
- La solicitud;
- La carátula de la póliza;
- Condiciones Particulares;
- Los Endosos que en su caso se agreguen;

Todos aquellos documentos entregados por la Compañía

**6. Colección**

Es un conjunto de objetos, ya sean raros, únicos, nuevos o usados, que pertenecen a una misma categoría y tienen un interés personal, artístico o económico.

**7. Colección de Literatura**

Compilado de dos o más obras seleccionadas que comparten características como el tema, el género, el estilo, el diseño o el autor. Estos materiales se agrupan bajo un nombre común, lo que facilita encontrarlos, aunque no requieren leerse en un orden específico.

**8. Deducible**

Es la cantidad fija que el Asegurado debe cubrir en caso de pérdidas o daños indemnizables por cada siniestro. Este monto se aplica después de considerar el coaseguro, si corresponde.

**9. Depositario**

Es la entidad a la que se le confían los bienes asegurados para fines específicos y por un tiempo limitado.

**10. Depósitos temporales**

Se refiere a la estancia de los bienes en almacenes, aduanas u otros lugares relacionados con el transporte, por un periodo máximo de 12 meses.

**11. Dolo**

Actos llevados a cabo con la intención de causar un daño.

**12. Descabalamiento**

En caso de que un siniestro afecte a un componente de una pareja, conjunto o colección, la Compañía indemnizará el costo de reposición del bien afectado o el costo de su reparación. También cubrirá la diferencia entre el valor asegurado del conjunto antes y después del siniestro.

**13. Endoso**

Documento que cambia las condiciones originales de tu póliza, siempre con el acuerdo entre tú y Zurich. Este documento es parte de tu póliza y debe estar registrado previamente ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**14. Estancia temporal**

Es la permanencia de los bienes asegurados en un lugar por un periodo máximo de 12 meses.

**15. Hurto**

Es el apoderamiento ilegítimo de bienes asegurados sin el consentimiento del Asegurado y sin el uso de fuerza o violencia.

**16. Inventario**

Es un registro, ya sea físico o electrónico, que debe contar con un sistema de copias de seguridad. Este registro debe actualizarse al menos cada seis meses y mantenerse fuera de las ubicaciones aseguradas.

**17. Joyas y efectos personales**

Incluyen objetos de valor como joyas, relojes, piedras preciosas, objetos elaborados con metales o piedras preciosas, y antigüedades como armas, espadas, cascos, escudos y armaduras. Estos objetos deben formar parte de una colección y tener un interés histórico, artístico o cultural.

**18. Juego**

Es un conjunto de libros u obras escritas que forman parte de una colección y están diseñados para ser leídos juntos.

**19. Indemnización**

Es el pago que realiza la Compañía al Asegurado por pérdidas o daños a los bienes asegurados. Este pago puede ser en dinero o mediante la reparación o reposición de los bienes dañados con otros de características similares.

**20. Interés asegurable**

Es aquel que tiene el Asegurado sobre los bienes en los que sea responsable, ya sea porque sean de su propiedad y/o se encuentren bajo su custodia.

**21. Límite de responsabilidad**

Es la responsabilidad máxima de la Compañía tal y como se indique, por evento por ubicación y/o en el agregado anual. En donde no se indique lo contrario este límite es igual a la suma asegurada.

**22. Mala fe**

Es la actitud fraudulenta, deshonesta o engañosa de una de las partes (asegurado o aseguradora) para obtener un beneficio ilícito o evadir responsabilidades contractuales.

**23. Obras de arte**

Son objetos o piezas creadas para ser apreciadas por su valor estético o entendimiento. Incluyen, pero no se limitan a, pinturas, grabados, dibujos (incluyendo sus marcos), litografías, esculturas, tapetes, artesanías, porcelanas, antigüedades, ilustraciones, fotografías, orfebrería, ebanistería, arte digital y objetos de valor histórico o artístico.

**24. Pareja**

Es un objeto compuesto por dos partes idénticas o similares, diseñadas para ser utilizadas juntas.

**25. Periodo de gracia**

Es el tiempo que tiene el Contratante o Asegurado para pagar la Prima del seguro. Se indica en la Carátula de tu Póliza y comienza al inicio de cada periodo de pago de prima contratado por lo que, transcurrido dicho periodo, sin que se realice el pago dentro de este periodo, el Contrato de Seguro se cancela automáticamente por falta de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

**26. Prima**

Es el pago que el Contratante realiza a la Compañía por los riesgos que se cubren en la Póliza.

**27. Pérdida Parcial**

Se considera pérdida parcial cuando los gastos de reparación, materiales y mano de obra no superan el 70 % del valor asegurado del bien afectado. En caso de daño o pérdida parcial que requiera indemnización, el monto incluirá los costos de restauración y cualquier depreciación en el valor de la obra, sin exceder el valor asegurado. La responsabilidad de la Compañía no será mayor a la suma asegurada.

**28. Pérdida Total**

Se considera pérdida total cuando los gastos de reparación, materiales y mano de obra superan el 70 % del valor asegurado del bien afectado. En caso de daño o pérdida total que requiera indemnización, el monto incluirá los costos de restauración y cualquier depreciación en el valor de la obra, sin exceder el valor asegurado. La responsabilidad de la Compañía no será mayor a la suma asegurada.

**29. Restauración**

Acciones y trabajos orientados a reintegrar a los bienes afectados, la forma, cualidades, características culturales originales. Estos trabajos se realizan con base en un proyecto de intervención y se fundamentan en las fuentes documentales contenidas en bibliografía especializada. La realización debe ser planeada y dirigida por especialistas con un apoyo multidisciplinario.

### **30. Restauración, Materiales y Mano de Obra**

La Compañía cubrirá los costos de restauración, incluyendo flete ordinario (hacia y desde el taller de restauración), impuestos y gastos aduanales, siempre que no excedan la suma asegurada del bien. Sin embargo, no se cubrirán daños ocasionados durante el transporte del bien hacia o desde el taller.

Si la restauración se realiza en el taller del Asegurado, se cubrirán los costos de materiales y mano de obra, más un porcentaje acordado para gastos generales. Si no hay un acuerdo previo, la Compañía pagará como máximo el 10 % del costo de la restauración.

Los gastos de restauraciones provisionales serán responsabilidad del Asegurado, salvo que formen parte de la restauración definitiva o hayan sido autorizados por escrito por la Compañía. Los costos de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras que no sean necesarias para la restauración del daño serán responsabilidad del Asegurado.

### **31. Robo con violencia**

Se refiere al acto de tomar un bien asegurado sin autorización, con la intención de apropiarse de él, utilizando violencia física o amenazando a una persona con un daño grave, inmediato o presente, que pueda intimidarla.

### **32. Salvamento**

Conjunto de bienes asegurados rescatados durante o posteriormente a la ocurrencia de un siniestro.

### **33. Siniestro**

Cualquier riesgo cubierto por las presentes condiciones generales que cause pérdida o daño a los bienes asegurados y que da lugar a una indemnización por parte de Zurich, según las condiciones establecidas en el presente contrato.

### **34. Valor Asegurable Convenido**

Es el valor que se acuerda entre el Asegurado y la Compañía para las obras de arte. Este valor se especifica en la póliza y será la base para calcular la indemnización en caso de un siniestro.

### **35. Valor de Reposición**

Es el costo de adquirir bienes similares en clase, calidad, materiales, tamaño y/o producción, sin aplicar deducciones por depreciación debido a antigüedad o uso. Incluye costos como flete ordinario, embalaje, derechos aduanales y gastos de transporte o montaje, si los hubiera.

## **CLÁUSULA 1. ESPECIFICACION DE LA COBERTURA**

En Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V., en adelante Zurich, nos comprometemos a proteger las Obras de Arte mencionadas en la póliza contra cualquier pérdida o daño físico de acuerdo con las coberturas contratadas; de igual forma hemos acordado contigo que las coberturas contratadas serán únicamente las que aparecen en la carátula de tu póliza. Por lo tanto, cualquier cobertura que no esté indicada como amparada no será válida ni aplicable, aunque se mencione en estas Condiciones Generales.

La cobertura aplica mientras los bienes asegurados estén en las ubicaciones, en tránsito o en los territorios especificados en la póliza. Además, incluye protección durante el transporte, almacenaje antes o después de su exposición, y mientras estén en exposición o no, tanto dentro de los Estados Unidos Mexicanos como en el resto del mundo, según el presente contrato.

La cobertura es válida siempre que el daño ocurra durante el período de vigencia del seguro, sujeto a las condiciones, exclusiones y bases de valuación indicadas. Los propietarios de los bienes asegurados que hayan acordado proteger bajo esta póliza serán considerados Beneficiarios Preferentes, según corresponda a sus intereses asegurables.

Si se acuerda y se indica en la carátula de la póliza, se cubrirán las siguientes responsabilidades mediante el pago de la prima correspondiente:

## 1.1 Coberturas Básicas

### a) *Bienes asegurados en estadía*

Cubrimos cualquier pérdida o daño material que sufran los bienes asegurados descritos en la póliza, siempre que ocurra durante la vigencia del seguro y mientras estén en las ubicaciones reportadas y declaradas por el Asegurado.

### b) *Bienes asegurados en tránsito*

Protegemos los bienes asegurados descritos en la Póliza contra cualquier pérdida o daño material ocurrido durante su transporte, incluyendo operaciones de embalaje, desembalaje, re-embalaje y cualquier otra actividad relacionada con el traslado, siempre que se informe durante la vigencia del seguro.

### c) *Bienes de terceros*

Amparamos los daños a bienes de terceros que estén bajo la responsabilidad, cuidado, control o custodia del asegurado bajo cualquier modalidad jurídica.

### d) *Estadía Temporal*

Cubrimos daños o pérdidas que sufran los bienes asegurados dentro de los Estados Unidos Mexicanos y/o en el resto del mundo, según lo acordado entre el Asegurado y Zurich.

La estadía temporal se considerará bajo los siguientes casos:

1. Si ocurre una demora fuera del control del asegurado, como desviaciones, cambios de ruta, descargas forzosas, reembarques o transbordos, o cualquier variación del viaje derivada de un contrato.
2. Si durante el traslado surgen circunstancias anormales ajenas al asegurado que requieran resguardar los bienes en bodegas, almacenes o recintos fiscales.

**Si la interrupción del transporte se debe a causas atribuibles al Asegurado o relacionadas con exclusiones de la póliza, la cobertura cesará desde la fecha de dicha interrupción.**

Es indispensable que las ubicaciones donde se encuentren los bienes asegurados cuenten con los medios de seguridad y vigilancia especificados en la póliza. Si durante la vigencia del seguro el Asegurado planea una estancia en una ubicación no especificada en la póliza, deberá notificarlo a Zurich dentro del plazo establecido en el presente contrato, de lo contrario no contará con cobertura al considerarse una agravación del riesgo.

**El Asegurado deberá dar aviso Zurich tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna de las circunstancias o sucesos previstos en los párrafos anteriores,**

ya que el derecho a tal protección depende del cumplimiento por el Asegurado de esta obligación de aviso.

## 1.2 Coberturas Adicionales

### a) *Adquisición de nuevos bienes*

Si compras nuevos bienes durante la vigencia de tu póliza, estos pueden estar protegidos por el seguro. Para que esto sea posible:

- Debes obtener la autorización previa de la Compañía.
- Declarar los bienes dentro de los primeros 90 días naturales después de adquirirlos.
- Pagar la prima adicional que indique la Compañía.

La suma asegurada será equivalente al precio de compra del bien y dependerá del tipo de bien adquirido.

### b) *Colecciones de literatura*

Tu colección de literatura, que incluye libros, bocetos, catálogos de datos y medios, está protegida contra daños. La valuación se hará con base en el Valor de Reposición.

### c) *Gastos extraordinarios*

#### 1. **Gastos por elaboración de inventarios**

- a. Si necesitas hacer un inventario de los bienes dañados o no dañados después de un siniestro, los costos estarán cubiertos.

#### 2. **Contención del siniestro**

- a. Se cubren los costos de productos, sustancias, equipos y elementos utilizados para extinguir o contener el siniestro, así como otros gastos necesarios para evitar que se propague.

#### 3. **Preservación de los bienes**

- a. Si necesitas hacer reparaciones o construcciones temporales para proteger, salvar o conservar los bienes asegurados, estos gastos estarán cubiertos, siempre que sean razonables y derivados de un riesgo cubierto en la póliza.

#### 4. **Honorarios**

- a. Se cubren los honorarios, gastos de viaje y estadía de profesionales como técnicos, ingenieros o consultores, siempre que:
  - i. Sean necesarios para la reposición, reparación o reemplazo de los bienes asegurados.
  - ii. Sirvan para obtener y certificar información y documentos del establecimiento.
- b. La cobertura se aplicará según las tarifas autorizadas por las asociaciones o colegios profesionales correspondientes. Si no hay tarifas específicas, se usarán las usuales o comunes del sector.

## **CLÁUSULA 2. EXCLUSIONES GENERALES**

Este seguro no cubre lo siguiente:

1. **Dinero en efectivo, valores, billetes, monedas de banco o cualquier documento negociable, salvo que exista un convenio expreso previamente autorizado por Zurich.**
2. **Robo en el que participe un familiar, empleado, dependiente o representante de la persona asegurada.**

3. Pérdidas o daños causados por:
  - a. Envejecimiento natural, deterioro gradual y/o natural, desgaste por uso, rotura, defectos inherentes, oxidación, pandeo o encogimiento o alguna cualidad del producto que le ocasionen un daño.
  - b. Daños ocasionados por polilla, insectos, roedores, plagas u otros animales.
  - c. Reparaciones, cambios de marco, reconstrucciones, restauraciones, retoques o cualquier proceso similar.
  - d. Exposición a la luz o cambios extremos de temperatura, salvo que la pérdida sea consecuencia directa de un evento cubierto por este seguro.
  - e. Robo, asalto, fraude o abuso de confianza cometido por actos intencionados o culpa grave, o en colusión con, cualquier director, accionista, socio, funcionario, empleado o persona a quien la persona asegurada haya confiado o prestado sus bienes.
4. Autos coleccionables.
5. Copias y copias fieles.
6. Registros de información, como estadísticas, registros contables, inventarios o cualquier sistema empleado por la persona asegurada, ya sea en papel, cintas, discos u otros medios electrónicos.
7. Bienes falsificados o duplicados por cualquier método o técnica.
8. Bienes fuera de las ubicaciones especificadas en la póliza.
9. Bienes sometidos a procesos como examen de conservación, prueba, reparación, restauración, renovación o servicio.
10. El monto del deducible establecido en la póliza para cada pérdida.
11. Daños maliciosos o vandalismo a bienes exhibidos al aire libre.
12. Pérdidas o daños a bienes en ferias, salvo que se haya notificado a Zurich y esta haya dado su autorización previa o esté especificado en la póliza.
13. Pérdidas o daños durante el traslado de bienes que se dejen sin vigilancia.
14. Fallas o averías eléctricas, electrónicas o mecánicas de los bienes asegurados.
15. Pérdidas consecuenciales de cualquier tipo.
16. Reclamaciones, demandas o siniestros derivados de riñas, peleas, actos vandálicos, alborotos populares, invasión, hostilidades, guerra civil, rebelión, insurrección o guerra.
17. Pérdidas o daños causados por actos de autoridad, como confiscación, nacionalización o requisición, conforme a órdenes de autoridades gubernamentales.
18. Pérdidas, daños, responsabilidades o gastos causados por:
  - a. Actos de terrorismo.
  - b. Medidas tomadas para prevenir, controlar o reducir las consecuencias de actos de terrorismo.

c. Por Terrorismo se entenderá, para efectos de esta Póliza:

- i. Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades utilizando la fuerza, violencia, o por la utilización de cualquier medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar el funcionamiento de algún sector de la vida del país del que se trate, o bien,
- ii. Las pérdidas o daños materiales directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o de cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella.

19. Contaminación Radioactiva, Química, Biológica, Bioquímica y Armas Electromagnéticas: No se cubrirán pérdidas, daños, responsabilidades o gastos que sean causados directa o indirectamente, contribuyan o se deriven de:

- a. Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear, desperdicio nuclear o combustión de combustible nuclear.
- b. Materiales radioactivos, tóxicos, explosivos u otros peligrosos o contaminantes provenientes de instalaciones nucleares, reactores u otros componentes nucleares.
- c. Armas o dispositivos que utilicen fisión, fusión atómica o nuclear, reacciones similares, fuerzas o materiales radioactivos.
- d. Materiales radioactivos, tóxicos, explosivos u otros peligrosos o contaminantes de cualquier materia radioactiva.

Esta exclusión no aplica a isótopos radioactivos que no sean combustible nuclear, siempre que estén siendo preparados, transportados, almacenados o utilizados con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros propósitos pacíficos similares.

20. Cualquier arma de guerra que emplee fisión o fusión atómica, o nuclear, u otra reacción similar o fuerza radioactiva o materia semejante. Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o cualquier residuo nuclear o de la combustión de combustible nuclear. Armas o cualquier fuente radioactiva, tóxica, explosiva o nuclear.

21. Minas derrelictas, torpedos o bombas u otras armas de guerra abandonadas en el mar.

**22. Huelgas:** No se cubrirán pérdidas o daños relacionados con huelgas.

**23. Virus y bacterias (pandemias)**

Queda excluido cualquier pérdida o daño causado a los bienes asegurados a consecuencia de cualquier elemento contaminante o polucionante, entendiéndose por tales cualquier material que después de su liberación pueda causar o represente una amenaza real o potencial para la salud o el bienestar humanos, de animales o plantas; o bien que cause o amenace daño, deterioro, pérdida de valor, pérdida de mercado o pérdida de uso de los bienes asegurados por esta póliza, incluyendo pero no limitado a bacterias, hongos, virus, esporas, organismos o microorganismos, sustancias peligrosas de cualquier tipo. Esta exclusión actuará en todo caso, independientemente que se declare o no por organismos oficiales (tales como la Organización Mundial de la Salud, “WHO” por sus siglas en inglés) la situación de pandemia o emergencia sanitaria.

**24. Fallas en Medidas de Seguridad:** No se cubrirán reclamaciones derivadas de fallas en el funcionamiento u operación de medidas de seguridad estipuladas en la póliza, como:

- a. Cámaras de videovigilancia.
- b. Sistemas de protección contra incendios.
- c. Alarmas contra robo.

### CLÁUSULA 3. VIGENCIA

La vigencia de esta póliza comienza y termina en las fechas indicadas en la carátula de la póliza, a las 12:00 horas, Hora del Centro, Ciudad de México.

### CLÁUSULA 4. TERRITORIALIDAD

Este seguro cubre los daños a los bienes asegurados según las coberturas contratadas y lo especificado en el presente contrato. La cobertura aplica para eventos ocurridos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, siempre que se trate de bienes con intereses asegurables mexicanos.

Es importante que notifiques a Zurich sobre cualquier evento ocurrido en el extranjero y lo aceptemos previamente por escrito.

### CLÁUSULA 5. BASE DE VALUACIÓN

1. El valor para indemnizar en caso de siniestro será:
  - a. Para bienes listados individualmente, el valor será el Valor Asegurable Convenido, como se muestra en el listado de valores proporcionado previamente por el Asegurado. Zurich no será responsable por un bien de un valor mayor al acordado o especificado en la carátula de la póliza.
  - b. Para bienes o artículos en general, el valor será el Valor de Reposición.
  - c. En ningún caso, Zurich será responsable por una cantidad mayor al límite de responsabilidad citado en la carátula de la póliza o en el listado de esta póliza, mientras se encuentren en la ubicación descrita en la mencionada especificación.

2. En caso de pérdida parcial o daño de un bien asegurado con un valor especial o incrementado por formar parte de un par o juego, el monto de la pérdida será el costo de restauración más cualquier depreciación que afecte el valor del bien dañado, sin exceder el valor total de dicho bien.
3. Si se pierde o daña un bien asegurado con un valor especial o incrementado por formar parte de un par o juego, la indemnización tomará en cuenta dicho valor especial o incrementado. El monto de la pérdida será el costo de restauración más cualquier depreciación que afecte el valor, sin exceder el valor del par o juego.
4. Una vez que se pague el monto total asegurado de un bien, par o juego, Zurich se convertirá en el propietario absoluto y se reserva el derecho de tomar posesión del bien, par o juego.

## CLÁUSULA 6. LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Las indemnizaciones procedentes serán pagadas al Asegurado o Beneficiario en el domicilio de Zurich o mediante transferencia electrónica. Esto se realizará dentro del curso de los 30 días posteriores a la fecha de recepción de todos los documentos e información solicitados por Zurich o el ajustador, que permitan fundamentar la reclamación, según lo establecido en la “Cláusula 19.- Procedimiento en Caso de Siniestro”.

## CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

- A. **Debida diligencia**  
Debes cumplir con todas las condiciones necesarias para que Zurich sea responsable. Esto incluye tomar medidas razonables para mantener los bienes asegurados en buenas condiciones y protegerlos adecuadamente.
- B. **Tránsito**  
Si la póliza incluye cobertura de tránsito, deberás asegurarte de que los bienes estén empacados y asegurados de manera adecuada para resistir los riesgos normales del tránsito, considerando la naturaleza de los bienes asegurados.
- C. **Custodia de los bienes durante su traslado**  
Es indispensable que, al trasladar los bienes asegurados, estos permanezcan bajo custodia y control de personal cercano de la persona encargada del tránsito. Esto significa que los bienes deben estar resguardados, junto a, o a la vista y alcance de la persona designada en todo momento durante el traslado.  
  
Para este seguro, se entiende que los viajes asegurados deben ser acompañados personalmente por ti, uno de tus empleados o una persona conocida y designada por ti como tu representante personal. No se considerará a los transportistas especializados como responsables de la custodia. Esta cobertura aplica únicamente dentro de los Estados Unidos Mexicanos, salvo que se especifique una extensión mediante un endoso de territorialidad para “exhibición en el extranjero”.
- D. **Medidas de seguridad**  
Es tu responsabilidad garantizar que las medidas de seguridad mínimas indicadas en la póliza estén funcionando correctamente. Además, estas deben recibir mantenimiento preventivo y/o correctivo de manera regular por parte de un tercero acreditado. Si esto no se cumple, Zurich tiene el derecho de modificar los términos y condiciones del seguro.

E. Llaves y códigos de seguridad

Debes garantizar que se retiren todas las llaves, combinaciones y códigos de seguridad de las cajas fuertes, bóvedas, alarmas y puertas de salida de las ubicaciones aseguradas.

## CLÁUSULA 8. NOTIFICACIÓN Y PRUEBA DE LA PÉRDIDA

En caso de pérdida o daño que pueda dar lugar a una reclamación:

- Notifica a Zurich en un término no mayor a 5 días naturales.
- Si sospechas que hubo un delito, informa también a la policía o a la autoridad correspondiente.

Si los bienes asegurados sufren pérdida o daño, proporciona a Zurich toda la información y pruebas necesarias, como avalúos, inventarios, libros, registros, notas de envío, contratos de préstamos y cualquier informe con referencia a la reclamación, al origen y a la causa del siniestro y a las circunstancias bajo las cuales las pérdidas se han producido o que tengan relación con la responsabilidad de la Compañía o con el importe de la indemnización. Además, coopera completamente en la investigación y ajuste del siniestro.

**Si el Asegurado incumple cualquiera de las obligaciones señaladas en esta Cláusula y estas influyen en la realización del siniestro, las obligaciones de Zurich cesarán de pleno derecho, en relación con el bien o bienes afectados.**

## CLÁUSULA 9. SUBROGACIÓN

De acuerdo con el Artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, una vez que se haya pagado la indemnización correspondiente, Zurich se hará cargo de los derechos del Asegurado hasta por el monto pagado, así como de las acciones legales contra los responsables del siniestro. Si Zurich lo solicita, el Asegurado deberá formalizar esta subrogación mediante escritura pública, sin costo para él o ella.

Si el Asegurado, por acción u omisión, impide esta subrogación, Zurich quedará liberada de sus obligaciones. En caso de que el daño haya sido indemnizado parcialmente, tanto el Asegurado como Zurich podrán ejercer sus derechos en proporción al monto que les corresponda.

## CLÁUSULA 10. COMPRA DE SALVAMENTOS

Tienes el derecho de comprar los bienes recuperados por los que Zurich haya pagado la suma asegurada total en una reclamación. El precio será el menor de:

- El monto de la reclamación aprobada, más los intereses desde la fecha de resolución, calculados con la tasa de interés definida por Zurich, más los gastos de ajuste y recuperación.
- El valor asegurado acordado al momento de la recuperación.

Zurich te notificará por correo a tu última dirección registrada sobre este derecho y tendrás 60 días desde la fecha de la notificación para ejercer tu derecho de compra.

## CLÁUSULA 11. ADQUISICIONES

Si adquieres bienes adicionales durante la vigencia de la póliza, hasta un límite del 10 % de la suma asegurada total, estos estarán cubiertos automáticamente bajo la póliza. Para ello, debes notificar a Zurich sobre la adquisición dentro de los 30 días posteriores y pagar la prima adicional correspondiente al periodo restante de cobertura.

## CLÁUSULA 12. FALSIFICACIÓN Y FRAUDE

Si ocultas o falsificas información relevante relacionada con el seguro, o presentas una reclamación sabiendo que es fraudulenta, el contrato será considerado nulo.

## CLÁUSULA 13. CANCELACIÓN ANTICIPADA

Aunque el contrato tiene una vigencia establecida, ambas partes pueden terminarlo anticipadamente mediante notificación por escrito.

### **SOLICITUD DE CANCELACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO**

El contrato de seguro podrá ser cancelado por el Asegurado cuando lo solicite por escrito a Zurich, adjuntando a dicha solicitud copia de su identificación oficial. Zurich emitirá al recibir la solicitud y la copia de la identificación, el acuse de recibo correspondiente.

La cancelación será efectiva en la fecha en que el aviso sea recibido o en la fecha solicitada en dicho aviso, la que sea posterior.

Zurich tendrá derecho a la parte proporcional de la prima correspondiente al tiempo en que el seguro estuvo activo, según la siguiente tabla:

Periodo	Porcentaje de la Prima Anual
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta mes y medio	25%
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

Si Zurich cancela te notificará por escrito en el último domicilio conocido por Zurich o bien por cualquier otro medio acordado entre el Asegurado y Zurich, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, y la cancelación será efectiva 15 días naturales después de practicada la notificación. Zurich te devolverá la prima proporcional al tiempo no utilizado al momento de la notificación, calculada sobre las bases registradas por Zurich ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas lo cual hará a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto designes.

En caso de cancelación por causas de guerra o huelgas, Zurich dará un aviso con 7 días de anticipación. Para envíos o viajes relacionados con Estados Unidos, el aviso será de 48 horas. La cancelación será efectiva a partir de las 12:00 h del día en que se emita el aviso.

Para seguros de un solo viaje, la póliza no podrá ser cancelada bajo ninguna circunstancia, y deberás pagar la prima correspondiente al riesgo asumido por Zurich.

La cancelación anticipada no afectará los embarques en tránsito hasta la fecha efectiva de cancelación y deberás informar a Zurich sobre los embarques o ventas realizadas hasta esa fecha.

## CLÁUSULA 14. PAGO DE LA PRIMA

1. El pago de la prima de este seguro debe realizarse mediante transferencia electrónica o depósito bancario. Una vez realizado el pago, debes notificarlo y comprobarlo para obtener el recibo correspondiente.
2. **Por lo general, el pago se realiza de contado. Esto significa que la prima vence al momento de firmar el contrato y debe pagarse dentro de los 30 días posteriores a su vencimiento.**  
**Para los endosos tipo "A", el Asegurado tiene 15 días naturales para realizar el pago desde la fecha de emisión del recibo. En caso de un siniestro, Zurich descontará de la indemnización cualquier prima pendiente de pago, lo anterior en conformidad con el Artículo 33 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.**
3. **Si el pago de la prima se realiza en parcialidades, estas deben ser de igual duración, no menores a 1 mes, y vencen al inicio de cada periodo. Se aplicará la tasa de financiamiento acordada al momento de contratar el seguro. Si no se paga dentro de los 30 días, los efectos del contrato cesarán automáticamente por falta de pago a las 12:00 horas del último día de ese plazo. Las horas señaladas en este inciso serán las horas oficiales del lugar donde se emitan las pólizas de seguro correspondientes.**
4. **Si no pagas el total de la prima o la fracción acordada dentro del periodo de espera, el contrato cesará automáticamente por falta de pago a las 12:00 h del último día de dicho periodo, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.**

## CLÁUSULA 15. REHABILITACIÓN DEL SEGURO

Tendrás 30 días después del plazo de gracia indicado en la cláusula anterior para pagar la prima o la fracción correspondiente si se acordó un pago fraccionado. Al realizar este pago, el seguro se rehabilitará automáticamente desde la hora y fecha indicadas en el comprobante de pago, extendiendo la vigencia original por el tiempo transcurrido entre el fin del plazo de gracia y la fecha de rehabilitación.

Si solicitas por escrito mantener la vigencia original del seguro, Zurich ajustará y, si corresponde, te devolverá la prima proporcional al periodo en el que el seguro no tuvo efecto, conforme al artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Si el comprobante de pago no indica la hora, se entenderá que el seguro se rehabilita desde las 12:00 h de la fecha de pago. Aunque la rehabilitación es automática, Zurich lo registrará en el recibo correspondiente y en cualquier documento emitido posteriormente. **El lapso comprendido entre el momento en que el contrato cesó en sus efectos por falta de pago de primas y el momento en que se rehabilite a través del endoso respectivo, se considerará periodo al descubierto y en ningún caso la Compañía responderá por un siniestro ocurrido durante el mismo.**

## CLÁUSULA 16. DEDUCIBLE

En cada siniestro cubierto por esta póliza, deberás pagar el deducible indicado en la carátula de tu póliza. Zurich indemnizará únicamente las pérdidas que superen el monto del deducible.

## CLÁUSULA 17. RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA

La responsabilidad máxima de Zurich por cualquier pérdida, daño físico o gasto cubierto bajo esta póliza no será mayor a la suma asegurada que aparece en el documento de tu póliza. **Esta suma es determinada por ti, incluyendo cualquier ajuste que se haya realizado durante la vigencia de la póliza. Es importante mencionar que esta suma no prueba el valor ni la existencia previa de los bienes asegurados.**

Si tu póliza incluye un sublímite para alguna de las coberturas contratadas, en caso de siniestro, se aplicará dicho sublímite. Estos sublímites no representan montos adicionales ni aumentan la suma asegurada de las coberturas contratadas.

**Zurich no será responsable por un monto mayor al estipulado como suma asegurada en tu póliza.**

## CLÁUSULA 18. INCREMENTO Y REDUCCIÓN DE SUMA ASEGURADA

Toda suma que se pague al Asegurado como indemnización bajo esta Póliza, disminuirá en la misma cantidad la suma asegurada estipulada en la carátula de la póliza. Sin embargo, a solicitud del Asegurado, la suma así reducida podrá reinstalarse mediante el pago de la prima adicional correspondiente, misma que se calculará por el tiempo faltante por correr hasta el vencimiento de la póliza.

Si la Póliza comprende varios incisos, tanto la reducción, como el pago de la prima adicional, se aplicarán al inciso o incisos afectados.

## CLÁUSULA 19. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de que ocurra un siniestro que pueda generar una reclamación bajo esta póliza, tú o quien represente tus intereses deberán cumplir con lo siguiente:

### 1. Medidas de salvaguarda

Si ocurre un siniestro que afecte los bienes asegurados por esta póliza, causado por alguno de los riesgos cubiertos, tú o quien represente tus intereses deberán:

- Tomar medidas para proteger los bienes y evitar o reducir los daños.
- Establecer su derecho de propiedad, presentando reclamaciones o juicios, viajando o realizando las gestiones necesarias para salvaguardar o recuperar los bienes o parte de ellos.
- Asegurarse de que los derechos contra portadores, depositarios u otras personas estén protegidos y ejecutados.

Si no hay peligro en esperar, deberá pedir instrucciones a Zurich y seguirlas. **No cumplir con esta obligación puede afectar los derechos del Asegurado, según el Artículo 115 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.**

Zurich reembolsará los gastos razonables en los que se incurra para cumplir con estas obligaciones, siempre que no excedan el valor del daño evitado. Este reembolso se ajustará a la relación entre la suma asegurada y el valor real de los bienes, después de descontar cualquier siniestro cubierto.

Te comprometes a colaborar plenamente con Zurich para proteger los intereses asegurados, minimizar los daños y optimizar los procesos de recuperación, salvamento y subrogación.

Ninguna acción de Zurich o de la persona asegurada para recuperar, salvar o proteger los bienes será interpretada como renuncia o abandono.

## 2. Reclamaciones

### *I. Aviso*

Notificar a Zurich de inmediato por escrito, y opcionalmente por teléfono o en persona, dentro de un plazo máximo de 5 días naturales desde que se tuvo conocimiento del siniestro, según el Artículo 66 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

En caso de fuerza mayor o impedimento comprobado, el aviso deberá darse tan pronto como desaparezca el impedimento, según el Artículo 76 de la misma ley.

**No dar aviso oportuno puede reducir la indemnización al monto que se habría pagado si Zurich hubiera sido notificada a tiempo, según el Artículo 67 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.**

**Zurich quedará libre de obligaciones si la persona asegurada o el beneficiario omiten el aviso con la intención de impedir que se comprueben las circunstancias del siniestro, según el Artículo 68 de la ley. Si Zurich demuestra que tú, el beneficiario o tus representantes ocultaron o declararon inexactamente hechos para inducir a error, o no entregaron la documentación requerida a tiempo, las obligaciones de Zurich quedarán extinguidas, según los Artículos 69 y 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.**

### *II. Reclamaciones contra portadores*

En embarques marítimos, cuando aplique, tú o quien represente tus intereses deberán:

- Reclamar por escrito al porteador dentro del plazo establecido en el contrato de fletamento, carta de porte, guía aérea o conocimiento de embarque.
- Cumplir con los requisitos establecidos para proteger sus derechos.

Deberás garantizar que los derechos contra portadores, transportadores, depositarios y otras terceras partes sean protegidos y ejercidos. Zurich reembolsará los gastos razonables en los que se incurra para cumplir con estas obligaciones.

Antes de aceptar el embarque sin reservas, tú o tus representantes deberán presentar la reclamación correspondiente.

### **III. Certificación de daños**

Si ocurre una pérdida o daño en un embarque marítimo:

- Informa a Zurich para que podamos asignar un Ajustador que evalúe los daños.
- Comunica el incidente a la capitanía de puerto más cercana para que quede registrado.

**En caso de robo total de la embarcación:** Notifica de inmediato a las autoridades correspondientes para iniciar el proceso legal necesario.

Recuerda que estos pasos son importantes para que podamos apoyarte de manera eficiente y rápida.

## **3. Comprobación**

De acuerdo con el inciso 2, i) de esta cláusula, debes enviar a Zurich, por escrito, tu reclamación detallada junto con los siguientes documentos:

1. Certificado de daños obtenido de acuerdo con el inciso 2. (en caso de aplicar de acuerdo con el evento).
2. Carta de reclamación a la Compañía (en formato libre).
3. Copia del avalúo de la pieza (con una antigüedad no mayor a 3 años) emitido por un valuador certificado (si aplica).
4. Factura de la pieza.
5. Fotografías de la pieza.
6. Certificados de autenticidad (en caso de aplicar de acuerdo con el evento).
7. Copia del contrato de prestación de servicios del transportista certificado (si aplica).
8. Acta de denuncia ante las autoridades competentes en caso de robo (carpeta de investigación, si aplica).
9. Identificación de cliente de acuerdo con el Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

### **Para Transporte en embarques marítimos, incluir:**

- a. Copia certificada de la protesta del capitán u operador de la embarcación, del libro de navegación; certificados de navegabilidad y matrícula; así como permiso o licencia, según el tipo y uso de la embarcación.
- b. Copia del contrato de prestación de servicios del transportista certificado.
- c. En caso de robo, dentro de las 24 horas posteriores a tener conocimiento del hecho (salvo casos fortuitos o de fuerza mayor), debes notificar a las autoridades locales, policía y capitanía de puerto. Además, debe poner a disposición todos los medios posibles para identificar a los responsables del ilícito y recuperar lo robado.

## **CLÁUSULA 20. OTROS SEGUROS**

Si tienes contratados otros seguros que cubran los mismos bienes y riesgos que esta póliza, es importante que nos lo informes por escrito, incluyendo el nombre de las Aseguradoras y las sumas aseguradas correspondientes. Por favor, incluye el nombre de las aseguradoras y las sumas aseguradas. Esto nos permitirá hacer las anotaciones necesarias.

**Si no nos avisas intencionalmente o contratas varios seguros con el objetivo de obtener un beneficio indebido, Zurich quedará liberada de sus obligaciones.**

**En caso de que los mismos bienes estén asegurados con otras compañías y nos hayas informado, solo pagaremos los daños y pérdidas de manera proporcional a la cantidad asegurada con nosotros, acorde al Artículo 103 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.**

## **CLÁUSULA 21. AGRAVACIÓN DEL RIESGO**

Si ocurre algo que cambie las características del riesgo asegurado y aumente su nivel, debes informarnos por escrito dentro de las 24 horas siguientes a que lo sepas, siempre que el seguro esté vigente de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 y 53 fracción I de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

“El Asegurado deberá comunicar a Zurich las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de Zurich en lo sucesivo.” (Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

“Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre:

- I. Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga;
- II. Que el Asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del Asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro.” (Artículo 53 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

“En los casos de dolo o mala fe en la agravación del riesgo, el Asegurado perderá las primas anticipadas.” (Artículo 60 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Si estas circunstancias esenciales se agravan por tu acción o decisión, podemos rescindir el contrato. Esto aplica incluso si los cambios no influyen directamente en un siniestro. Si no nos avisas o si provocas intencionalmente esta agravación, quedaremos liberados de nuestras obligaciones, según los artículos 52 y 53 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. En caso de aceptar la situación, podríamos cobrar una prima adicional y ajustar los términos de la póliza. Además, si ocultas informaciones o declaras hechos de manera inexacta con la intención de inducirnos a error, nuestras obligaciones quedarán anuladas. Esto también aplica si no nos entregas a tiempo la documentación relacionada con un siniestro, conforme al artículo 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de Zurich, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por

cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139, 139 Quáter, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, los bienes cubiertos por la Póliza o sus nacionalidades son publicados en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratados internacionales en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X de la disposición Trigésima Novena, fracción VII de la disposición Cuadragésima Cuarta y Disposición Septuagésima Séptima, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

**En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que Zurich tenga conocimiento de que el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.**

**En caso de agravación del riesgo, te notificaremos por escrito con una de las siguientes opciones:**

- 1. Rescindir la cobertura, indicando que nuestra responsabilidad terminará 15 días después de la notificación. Durante este tiempo, no se aceptarán reclamaciones relacionadas con la agravación del riesgo.**
- 2. Darte un plazo para corregir la situación. Si no lo haces dentro del tiempo establecido, salvo casos de fuerza mayor, podremos dar por terminado el contrato.**
- 3. Continuar con el seguro, pero con modificaciones en los términos y condiciones. En este caso, se aplicará una prima adicional acorde con las nuevas características del riesgo.**

**Si la agravación del riesgo se realiza para proteger nuestros intereses o por razones humanitarias, no tendrá efectos negativos en el contrato.**

Zurich consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

## **CLÁUSULA 22. PERITAJE**

Si no estás de acuerdo con la Compañía sobre el monto de una pérdida o daño, se nombrará un perito de común acuerdo por escrito. Si no logran ponerse de acuerdo, cada parte designará un perito en un plazo de 10 días desde que una parte lo solicite por escrito. Antes de iniciar, los dos peritos elegirán un tercero para resolver posibles desacuerdos.

Si una parte no nombra a su perito o los peritos no eligen al tercero, la Autoridad Judicial hará el nombramiento a petición de cualquiera de las partes.

El fallecimiento, disolución, concurso o quiebra de una de las partes no afectará el proceso de peritaje. Si un perito fallece antes del dictamen, se nombrará un sustituto según corresponda (las partes, los peritos o la Autoridad Judicial), conforme a los Artículos 117, 118 y 119 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Los gastos y honorarios del peritaje se dividirán en partes iguales entre la Compañía y el Asegurado, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

Este peritaje no implica que la Compañía acepte la reclamación, solo determinará la pérdida que podría estar obligada a cubrir. Ambas partes conservan el derecho de ejercer acciones legales o presentar excepciones.

## CLÁUSULA 23. SUBROGACIÓN

Cuando la Compañía paga una indemnización, adquiere los derechos y acciones del Asegurado contra terceros responsables del daño, hasta el monto pagado. Si la Compañía lo solicita, el Asegurado deberá formalizar esta subrogación en escritura pública, a cargo de la Compañía.

**Si el Asegurado impide la subrogación por acción u omisión, la Compañía puede liberarse total o parcialmente de sus obligaciones. Si el daño fue indemnizado parcialmente, tanto el Asegurado como la Compañía ejercerán sus derechos en proporción al monto correspondiente.**

No habrá subrogación si el Asegurado tiene relación conyugal, parentesco hasta el segundo grado o responsabilidad civil con la persona que causó el daño.

## CLÁUSULA 24. PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas de este contrato prescriben en 2 años contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, conforme al Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, salvo las excepciones del Artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpe no solo por las causas ordinarias sino también por el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro y por las indicadas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

## CLÁUSULA 25. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Si surge algún problema, puedes hacer valer tus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de nuestra Compañía de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF). Esto está respaldado por los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Tienes la opción de acudir a estas instancias o directamente ante un juez. Esto debe hacerse dentro de un plazo de 2 años, contados desde el momento en que ocurrió el hecho que originó el evento o desde la negativa de la Compañía a cumplir con tus solicitudes.

Si no se opta por el arbitraje de la CONDUSEF o de quien esta proponga, tus derechos quedarán protegidos para que los hagas valer ante un juez. En caso de que decidas demandar, puedes elegir la competencia territorial, ya

sea en el domicilio de la Compañía de Seguros o en cualquiera de las Delegaciones de la CONDUSEF, según lo establecido en el artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

## CLÁUSULA 26. INTERÉS MORATORIO

En caso de que La Compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada y sea procedente, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega de la documentación, en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado o Beneficiario, una indemnización por mora calculada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas el cual señala a la letra lo siguiente:

**“ARTÍCULO 276.-** Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.  
Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;
- II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;
- III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;
- V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación

principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

- VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.  
Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;
- VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;
- VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.  
El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:
- a. Los intereses moratorios;
  - b. La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y
  - c. La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

- IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.”

## CLÁUSULA 27. REPRESENTANTE ÚNICO

Si en esta póliza hay más de una persona o empresa designada como asegurada, la primera que se mencione podrá actuar en representación de las demás, siempre y cuando todas estén de acuerdo.

## CLÁUSULA 28. COMUNICACIONES

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato, deberás enviarla por escrito al domicilio de Zurich ubicado en: Toreo Parque Central, Torre B, Piso 20, Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 5 Col. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53390, mismo que se establece en la carátula de Póliza, o a través del medio de comunicación que Zurich tenga habilitado y te haya sido notificado.

Si la dirección de las oficinas de Zurich cambia, se te notificará la nueva dirección en los Estados Unidos Mexicanos para que puedas enviar cualquier información o aviso necesario.

Por otro lado, cualquier comunicación que Zurich te deba notificar a ti o a tus beneficiarios, será válida si se envía a la última dirección que Zurich tenga registrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

## CLÁUSULA 29. MONEDA

Todos los pagos relacionados con este contrato de seguro deben realizarse en moneda nacional, de acuerdo con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos vigente en la fecha del pago.

Si la póliza está en moneda extranjera, los pagos que debas hacer a Zurich, o los que Zurich deba hacerte, se realizarán en moneda nacional. Esto se hará utilizando el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha del pago.

## CLÁUSULA 30. COMISIONES Y COMPENSACIONES DIRECTAS

Durante la vigencia de la póliza, puedes solicitar por escrito a Zurich que te informe el porcentaje de la prima que corresponde al intermediario o a la persona moral por concepto de comisión o compensación directa.

Zurich proporcionará esta información, ya sea por escrito o por medios electrónicos, en un plazo máximo de 10 días hábiles después de recibir la solicitud.

## CLÁUSULA 31. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

**“ARTÍCULO 25.-** Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.”

## CLÁUSULA 32. AVISO DE PRIVACIDAD

Zurich Aseguradora Mexicana S.A de C.V., (“Zurich México”) con domicilio en Toreo Parque Central. Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 5, Torre B, Piso 20, Col. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53390; es Responsable del uso y protección de sus datos personales. Los datos personales son recabados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, o que, en su caso, se celebre, se tratarán para todos los

fines vinculados con dicha relación, tales como: identificación, operación, administración y análisis, así como para cumplir las obligaciones derivadas de dicha relación.

Para más información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral General en nuestro sitio: <https://www.zurich.com.mx/aviso-de-privacidad>.

## **CLÁUSULA 33. ATAQUE CIBERNÉTICO**

**Queda estipulado entre las Partes que respecto a los riesgos asegurados quedan excluidos:**

- i. Cualquier pérdida, daño, responsabilidad o gasto que, directamente causado por, o que contribuya a, o que se derive de:**
  - a. uso u operación, como medio para infligir daño, de cualquier computadora, sistema de computación, programa de software de computadora, código malicioso, virus de computadora, o proceso, o cualquier otro sistema electrónico.**
  - b. no obstante lo anterior, si esta póliza se extiende mediante un endoso para incluir los riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o conflicto civil que se derive de ello, o algún acto hostil por o en contra de un poder beligerante, o terrorismo o cualquier otra persona que actúe por un motivo político, la cláusula i.a no operara para excluir pérdidas (que de otra manera estarían cubiertas) que resulten del uso de alguna computadora, sistema de computación, o programa de software de computadora, o cualquier otro sistema electrónico en el lanzamiento, y/o sistema de guía y/o mecanismo de disparo de alguna arma o misil.**
- ii. Daños materiales y/o cualquier tipo de pérdida consecencial derivado del borrado, distorsión o corrupción de información electrónica de sistemas de computación del Vehículo Asegurado.**
- iii. Tampoco se proporcionará cobertura ni se realizará ningún pago, ni se brindará ningún servicio o beneficio por pérdida, daño, gasto, costo, falla, distorsión, corrupción, eliminación, copia, degradación, desaparición o mal funcionamiento de los activos digitales del Asegurado por cualquier causa:**
  - a. Mientras está siendo cargada o resida en una máquina o aparato de procesamiento de datos;**
  - b. Debido a la acción de virus o cualquier distorsión de datos electrónicos;**

- c. Debido a la presencia de flujos magnéticos, a menos que cause un daño material directo a la máquina o aparato en donde esté cargada la información;
- d. Debido a una falsa programación, etiquetado, inserción incorrecta de líneas en el código o eliminación o borrado inadvertido de códigos o programas;
- e. Ataque de denegación de servicio;
- f. Pérdida de información personal;
- g. Pérdidas físicas y de información y programas/software relacionadas con cualquier ataque cibernético;
- h. Extorsión cibernética independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra serie de acontecimientos derivados de la pérdida;
- i. Incendio, fuga o descarga de sistemas automáticos de protección contra incendios, o explosión.

**Definiciones aplicables a esta exclusión.**

Las siguientes definiciones serán aplicables a las exclusiones de la presente Cláusula.

- ***Activos digitales***

Datos electrónicos, programas, software, archivos de audio e imágenes. En la medida en que existen como datos electrónicos y sólo en esa forma, los activos digitales incluyen lo siguiente: cuentas, facturas, evidencias de deudas, dinero, documentos valiosos, registros, resúmenes, escrituras, manuscritos, información personal u otros documentos.

- ***Ataque cibernético***

Pérdida, destrucción, manipulación o corrupción de datos electrónicos y programas/software cometido con alguna intención maliciosa.

- ***Ataque de denegación de servicio***

Un ataque malicioso de una parte autorizada o no autorizada que está diseñado para ralentizar o interrumpir por completo a una parte autorizada para que no tenga acceso a los sistemas informáticos o al sitio web del Asegurado.

- ***Datos electrónicos o información electrónica***  
Datos, información, programas, códigos o instrucciones de cualquier tipo que se registran o transmiten de forma utilizable en equipos electrónicos o controlados electrónicamente, sistemas informáticos, redes, circuitos integrados o dispositivos similares en equipos no informáticos.
- ***Extorsión cibernética***  
Una amenaza o una serie de amenazas para introducir un virus informático que causa una pérdida en los activos digitales.
- ***Información personal***  
Toda información de la cual un individuo puede identificarse o contactarse de forma única y confiable, incluyendo el nombre, número de teléfono, correo electrónico, número de cuenta, número de tarjeta de crédito, número de tarjeta de débito, código de acceso o contraseña que permitiría el acceso a la cuenta financiera del individuo u otra información personal no pública o de ser el caso, número de seguro social, datos médicos o de atención médica u otra información de salud protegida, número de licencia de conducir o número de identificación estatal.
- ***Sistema(s) de computación***  
Hardware, dispositivos de entrada y salida asociados, dispositivos de almacenamiento de datos, equipos de red, componentes, servidores de archivos, equipos de procesamiento de datos, memoria de la computadora, microchip, microprocesador (circuito integrado), circuito integrado o dispositivo similar en equipos informáticos, programa, software de computadora o sistema operativo.
- ***Virus***  
Cualquier instrucción, código o dato de programación maliciosa que incluya, entre otros, cualquier programa destructivo, código informático, gusano, bomba lógica, ataque smurf, vandalismo, troyano o cualquier otro dato introducido en cualquier sistema electrónico que afecte a la operación o la funcionalidad de los sistemas informáticos.

## CLÁUSULA 34. INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIO-QUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS

Esta póliza no cubre pérdidas, daños, responsabilidades o gastos (ya sean directos o indirectos) relacionados con el uso o liberación de armas químicas, biológicas, bio-

**químicas o electromagnéticas. Esta exclusión aplica sin importar si existe otra causa o evento que también haya influido, ya sea al mismo tiempo o en un momento diferente.**

**A efectos de esta cláusula:**

- **Arma química: Cualquier arma que usa las propiedades tóxicas de sustancias químicas para causar daño.**
- **Arma biológica y bio-química: Cualquier arma que utiliza organismos o toxinas vivas o modificadas (por ejemplo, patógenos o agentes similares) para causar daño.**
- **Arma electromagnética: Dispositivo que emplea energía electromagnética para causar daño, interrupción o destrucción.**

**Esta exclusión se aplica siempre, incluso si intervienen otras causas o eventos relacionados con la pérdida.**

## **CLÁUSULA 35. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Cualquier cambio en este contrato debe ser registrado previamente ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en relación con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Es importante mencionar que los agentes, empleados o representantes de las personas morales mencionadas en el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas no están autorizados para modificar estas Condiciones Generales ni para recibir comunicaciones dirigidas a Zurich por parte del Asegurado o sus beneficiarios. Por lo tanto, cualquier comunicación debe enviarse directamente a Zurich.

## **CLÁUSULA 36. DE SANCIONES**

**No obstante, cualquier otro término bajo este contrato, Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V. no otorgará cobertura o realizará pago alguno ni prestará servicio o beneficio alguno a cualquier asegurado o tercero en la medida en que dicha cobertura, pago, servicio, beneficio y/o cualquier negocio o actividad del asegurado violen cualquier ley o reglamento de sanciones comerciales o económicas aplicable por cualquier país u organismo público internacional, siempre que el país que imponga la sanción tenga celebrado con México un tratado internacional relativo a los puntos señalados en la presente cláusula.**

## **CLÁUSULA 37. PRELACIÓN**

Sujeto a las Condiciones Generales y a las Condiciones Particulares del Seguro de Obras de Arte: Transporte y Estadía, teniendo prelación estas últimas sobre las primeras, Zurich, asegura los bienes especificados en las Condiciones Particulares de la Póliza a tu favor, siempre y cuando exista interés asegurable, contra la pérdida o daño físico directo que sufran éstos a consecuencia de los riesgos que aparezcan cubiertos en Condiciones Particulares, siempre que tales eventos sean súbitos e imprevistos y ocurran durante la vigencia de la póliza establecida en dichas Condiciones Particulares.

## CLÁUSULA 38. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Aunque el contrato de seguro se realice a través de un proveedor de servicios distinto a un Agente de Seguros, Zurich se compromete a entregarte la documentación contractual en formato impreso al momento de la contratación del seguro.

Si el pago de la prima se realiza con cargo a una tarjeta o cuenta bancaria, la póliza emitida junto con el cargo realizado a tu tarjeta o cuenta bancaria puede ser utilizada como prueba de la celebración o renovación del contrato de seguro.

## CLÁUSULA 39. ENTREGA ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Además de lo establecido en la cláusula 38. "Entrega de Documentación Contractual", si lo autorizas de manera expresa y por escrito, la documentación contractual puede entregarse dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la celebración del contrato, a través del correo electrónico que hayas proporcionado. Si el último día para la entrega es inhábil, se entenderá que la entrega se realizará el siguiente día hábil.

Cuando el contrato de seguro se celebre con la intervención de un intermediario, la entrega de la documentación contractual deberá realizarse a través de dicho intermediario. Sin embargo, tienes derecho a solicitarla directamente a Zurich si no la recibes, ya que se considera que el intermediario está facultado para realizar las funciones habituales de su rol.

Si no recibes la documentación contractual como se indica, puedes acudir a cualquiera de las oficinas de Zurich. Los datos y domicilios están disponibles en la página [www.zurich.com.mx](http://www.zurich.com.mx) o puedes solicitarla a través de tu Agente de Seguros.

## CLÁUSULA 40. OMISIONES O INEXACTAS DECLARACIONES

Por ser la base para la apreciación del riesgo a contratar, es obligación del Asegurado o representante de éste, declarar por escrito en los formularios previamente elaborados por La Compañía, todos los hechos importantes que conozca o deba conocer al momento de la celebración del Contrato.

En caso de omisión, falsa o inexacta declaración del Asegurado y/o representante de éste, al momento de anotar las declaraciones en la Solicitud de seguro, facultará a La Compañía para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aunque no haya influido en la realización del siniestro, en los términos de lo previsto en el Artículo 47 en relación con los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

## CLÁUSULA 41. ANEXO DE MARCO LEGAL

Para verificar los preceptos legales podrá hacerlo a través de la página web: <https://www.zurich.com.mx/regulaciones>; en la sección Regulaciones, de forma adicional, los artículos citados en las presentes Condiciones Generales pueden ser consultados a través de las páginas de internet:

- Circular Única de Seguros y Fianzas  
<https://lisfcusf.cnsf.gob.mx/>
- Marco Legal aplicable a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.  
<https://www.gob.mx/cnsf/acciones-y-programas/normativa-25263?idiom=eshttps://www.gob>
- Ley Sobre el Contrato de Seguro.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/211.pdf>

- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.  
<https://www.gob.mx/cnsf/documentos/leyes-y-reglamentos-25281?state=draft>
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISF.pdf>
- Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPDUSF.pdf>

Para cualquier duda, aclaración o reclamación, puede contactar a la **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Zurich**, ubicada en Toreo Parque Central, Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 5, Torre B, Piso 20, Col. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390. Nuestro horario de atención es de lunes a jueves de 9:00 a 17:30 y viernes de 9:00 a 15:00. También puede comunicarse a los teléfonos 55 52 84 11 03 o al 800 0800 009 (lada sin costo) en un horario de 9:00 a 14:00, o escribir al correo electrónico [unidad.especializada@mx.zurich.com](mailto:unidad.especializada@mx.zurich.com).

Para más información, puede acudir a la **CONDUSEF** en Av. Insurgentes Sur No. 762, Col. del Valle, Ciudad de México, C.P. 03100. Teléfonos: 55 5340 0999 y 800 999 8080. Página web: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx).

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de abril del 2026 con el número CNSF-S0037-0167-2026/CONDUSEF-007226-02.**